

Referencia:	2021/00019666J
Asunto:	Convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2021/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vistas las Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2021 y publicadas en el BOP nº 132 de fecha 3 de noviembre de 2021.

Por resolución nº CAB/2021/7670 de 15 de diciembre de 2021, de la consejera de Educación y Juventud, se convocan becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2021/2022.

Por resolución nº CAB/2021/7646 de 15 de diciembre de 2021, de la consejera de Empleo, Educación y Juventud, se convocan becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2021/2022.

El día 22 de febrero de 2022 se notificó mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el requerimiento de documentación para la subsanación de la solicitud de conformidad con el artículo 68 de la misma Ley 39/2015, concediendo un plazo de diez días, que comprendió del 23 de febrero al 9 de marzo de 2022.

El mismo precepto señala la posibilidad de aumentar en cinco días el plazo para la subsanación.

En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, a Dña. María Isabel Saavedra Hierro, al amparo de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y según lo previsto en el artículo 34.1.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero. Ampliar el plazo de subsanación de documentación en cinco días hábiles, comprendiendo del 10 al 16 de marzo de 2022, para atender el requerimiento de documentación a los solicitantes de becas de estudio del Cabildo de Fuerteventura para el curso 2021/2022.



Segundo. Notificar a los interesados la presente resolución, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la convocatoria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras y a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado esta.

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.